

SECRETARIA. Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando la terminación de proceso por pago total de la obligación (24/05/23). La secretaria deja constancia que revisado exhaustivamente el correo electrónico institucional, no se ha recibido solicitud de embargo de bienes a desembargar y/ó remanentes respecto al proceso que nos ocupa. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1186 (C.S.)
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00161
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

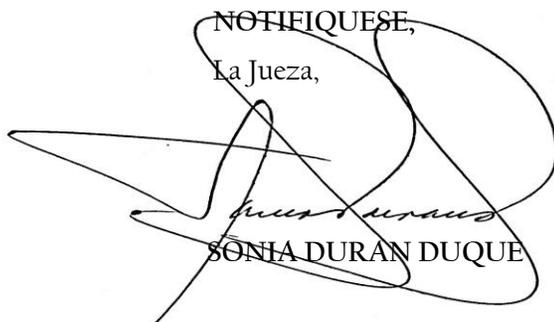
RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFAMILIAR COMFANDI, en contra de la señora LUZ DEISY GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.040.477 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales, en razón a que revisada la plataforma del Banco Agrario, no se encontraron depósitos para este proceso.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7 DE JUNIO DE 2023**

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria